

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).- En la fecha se le informa a la señora Juez, que el pasado 01 de octubre esta secretaría procedió a notificar el auto admisorio de la demanda al curador Ad-Litem, corriéndole traslado por el termino de 20 días, para que se pronunciara teniendo los días hábiles 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de octubre 2020, y 03 de noviembre 2020 para sus contestación, fue así como el 22 de octubre de 2020, se allego a través de correo electrónico institucional la contestación de la demanda. Sírvasse proveer.

(Original Firmada)
JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN
DEMANDANTE:	ZULEIKA YANINI SOLANO SANJUAN.
DEMANDADO:	BALDEMIR AURELIO MARTINEZ FLORIAN.
RADICACIÓN:	444303184001-2020-00053-00.

Visto el anterior informe secretarial, se dispone tener por contestada la demanda por parte del Curador Ad-Litem.

Como quiera que no existe tramite pendiente alguno, se dispone señalar **la hora de las nueve (09:00 a.m) del día miércoles 09 de diciembre de 2020** para realizar la audiencia inicial de la cual trata el artículo 372 del C. G. P.

Así mismo pone a conocimiento de las partes que dentro de la referida audiencia se practicarán los interrogatorios, la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la diligencia, haciéndole saber a los sujetos procesales y a sus apoderados que su inasistencia acarreará como consecuencias, las jurídicamente previstas por el numerales 4º de la norma en cita.

De igual forma se les comunica a los intervinientes que la referida diligencia se realizara de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional con respecto al COVID- 19, por lo cual, previo a la diligencia, deberán confirmar su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

Firmado Por:

**YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bca10a2820c0a018b6432267b7285052ac0737b52c14aa75105abfb0f99c3f94

Documento generado en 18/11/2020 11:21:33 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**